

EL PARTIDO DE LOS CRISTIANOS VIEJOS ESTABLECE ESTATUTO DE LIMPIEZA DE SANGRE EL AÑO 1544 EN EL CABILDO CATEDRAL DE MURCIA¹

JUAN HERNÁNDEZ FRANCO

El líder e ideólogo del partido cristiano viejo durante el siglo XVI, Juan Martínez Silíceo, conocido fundamentalmente por ser el prelado que establece estatuto de limpieza de sangre en el cabildo catedral de Toledo el año 1547, con anterioridad, en concreto el año 1544, lo había establecido en el cabildo catedral de Murcia. Sin duda la institución murciana fue un interesante lugar de ensayo, y en ella comenzó a perfilar el programa y los argumentos en los que posteriormente se apoyara el partido, influyente en todo el territorio de la monarquía castellana por cuanto contará con el consentimiento del Emperador y el definitivo respaldo de Felipe II.

1. Acerca del partido cristiano viejo

Fue don Antonio Domínguez Ortiz, en su magistral libro *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*, uno de los primeros que trató sobre el “partido de los cristianos viejos”. No ha sido el único, y aunque denominándolo como el partido de los “villanos”, también Julio Caro Baroja y Jaime Contreras nos han dejado sustanciosas ideas sobre su actuación. Sin lugar a dudas, en tono mucho más crítico, igualmente ha sido objeto de estudio por parte de B. Nethanyahu, que se ha referido al mismo como un partido de idiosincrasia y conducta racista, destacando su propósito de persecución contra el judío.

En realidad estos cristianos viejos, más que un partido era un grupo o colectivo, compuesto por lo general por personas de extracción humilde, que gracias a las “letras y a la virtud” habían conseguido moverse o desplazarse hacia arriba en la teóricamente inmóvil sociedad de órdenes y prueba de ello es el acceso a instituciones

¹ Este trabajo se encuadra dentro de los objetivos del proyecto de investigación PB 97/1058, subvencionado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (DGICYT) del Ministerio de Educación.



distinguidas, como por ejemplo los cabildos catedralicios, estimados por algunos "hospicios de nobleza". Conforme iban subiendo peldaños, se iban encontrando a la hora de alcanzar su definitivo encumbramiento social con la competencia y rivalidad de otro grupo que pugnaba por el mismo fin tras su conversión, el de los cristianos nuevos, quienes estaban utilizando como medios de avance las letras y el dinero. En aquella sociedad de ordenes, cerrada pues, aunque no herméticamente, no existía espacio suficiente para todos los que aspiraban a la promoción y resultó inevitable la confrontación entre ambos grupos para dirimir cuál de ellos era el que iba a aprovechar la oportunidad de ascenso social que se había abierto en Castilla desde mediados del siglo XV y todavía continuará por tiempo de unos cincuenta años en el siglo siguiente. Y como resultado que ambos grupos para conseguir su propósito de desplazamiento, buscaron el apoyo de la corte y se pusieron al servicio del gobierno real, politizando su meta y los medios para lograrla, por eso se ha considerado que constituyeron, respectivamente, el partido de los cristianos viejos y el partido de los cristianos nuevos o conversos.

Sin lugar a dudas la historiografía, quizás por ese sentido de protección que Clio desarrolla sobre los que son víctimas a lo largo del proceso histórico, ha prestado más atención al ideario de los cristianos nuevos, repleto de rasgos (mérito individual, valoración de la interioridad, menosprecio del sentido exterior de honra, insumisión frente a la ignorancia y mediocridad oficial...) que lo hacen una avanzadilla del pensamiento burgués² y, en cambio, bastante menos, al ideario de los cristianos viejos.

Al tratar sobre los últimos se les suele despachar con algo que es totalmente cierto, su animadversión contra el converso, al que excluyen de cualquier beneficio o cargo en institución importante para evitar que corrompa el cuerpo social o república, pues era antes que nada un cuerpo religioso en busca de la felicidad eterna, para lo cual se precisaba la paz y la tranquilidad. De este último cometido se encargaba el príncipe³. Y, precisamente, los cristianos viejos colaboran estrechamente a tal fin con la Monarquía castellana a partir de 1540, fecha en la que comienza lentamente la disolución de la idea de imperio universal, y la institución real se convierte cada vez en más católica y menos romana, como han resaltado entre otros Jaime Contreras⁴.

Dentro de aquella situación de vivencia y desenvolvimiento de la realidad hispana en términos de dependencia respecto a los dictados dogmáticos de la religión establecida en la Monarquía, se puede entender perfectamente la utilidad e importantes valores que contiene el ideario de los cristianos viejos, pues junto a sus tajantes

² MARQUEZ VILLANUEVA, F.: "Hablando de conversos con Antonio Domínguez Ortiz", en A. DOMINGUEZ ORTIZ: *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*. Granada, 1991 (edición facsímil), XV-XX.

³ INURRITIGUI RODRIGUEZ, J. M.: *La Gracia y la República*, Madrid, 1998, pp. 22-23.

⁴ CONTRERAS, J.: "Limpieza de sangre: los discursos de la retórica y la importancia de las realidades", en *Felipe II y el Mediterráneo*, coordinado por E. Belenguier Cebriá, Madrid, 1999, vol. II, p. 492.



prácticas de exclusión del converso, también reúnen las siguientes cualidades y que a su juicio no poseen los “otros”, los manchados. Primera, una cristiandad inmemorial, o tal vez desmemoriada, es decir sin tiempo⁵, que les permite presentarse como eternamente pertenecientes al linaje o pueblo cristiano –de hecho, con orgullo castizo, dirán que “ellos y sus antepasados continuamente conservaron nuestra santa fe, y la guardaron pura y limpiamente”⁶, mientras que los “otros” son herederos de un linaje en unos casos mancillado por la herejía y en otros por la apostasía–. Segunda, la calidad de su fe. Se trata de una fe auténtica, robusta, fuerte, semejante a la que poseía otro “rústico”, San Pedro, y sin la cual “es ymposible agradar a Dios”; por contra, y con el fin de remarcar la superior naturaleza de su creencia, presentan la fe en la que vive el cristiano nuevo, el “neófito”, como sospechosa, débil, dubitativa, fingida y “apagada”. Tercera, aportan la concordia y la unidad a la Iglesia, principios de enorme trascendencia en un periodo en el que la división y la disensión están afectando a su funcionamiento y perturban la realidad tradicional de una Iglesia única. Cuarta y última, lealtad y fidelidad a la Monarquía, tanto en materia de religión como política, al situarse probadamente al margen de actos (Comunidades, movimiento alumbrado e inducimiento a la herejía) mediante los que los conversos “intentaron revolver y perder estos Reynos”⁷. Así pues, las actitudes y conductas diferenciadas que mantienen los cristianos viejos y los cristianos nuevos van a encauzar sus relaciones con la Monarquía por caminos distintos: mucho más próximos y vinculados los primeros, y bastante apartados los segundos. Y esto es así, ya que el poder real, en los inicios de su proceso de confesionalización, está llevando a sus extremos más duros los deberes que tiene como autoridad religiosa –el *endurecimiento* carolino como ha señalado Domínguez Ortiz⁸– y considera a los responsables de la herejía y de la disensión como rebeldes y enemigos de la corona.

Autores, ideólogos y defensores de este programa serán, entre otros, en el siglo XVI, Diego de Simancas, y en el siguiente, Baltasar Porreño, Bartolomé Ximénez Patón o Fray Francisco de Torrejoncillo⁹. Pero por encima de todos ellos, cabe situar a Juan Martínez Silíceo. El es quien reimpulsa el establecimiento de estatutos en instituciones de prestigio tras su decisión de imponerlo al cabildo catedral de Toledo el año 1547. Martínez Silíceo pretendía que los estatutos fueran un instrumento de control –aunque obviamente interesado dentro de aquella pugna por el ascenso social

⁵ CONTRERAS, J.: “Limpieza de sangre: los discursos...”, pp. 483.

⁶ XIMENEZ PATON, B.: *Discurso en favor del santo y loable estatuto de la limpieza*, Granada, 1638, p. 2.

⁷ Hemos conformado el programa o ideario de los cristianos viejos a partir de “El libro de las causas que el reverendísimo arzobispo de Toledo don Juan Martínez Silíceo y su cavildo movieron a hazer el estatuto que el año próximo pasador hizieron en el qual asimismo se ponen las causas que a los contradictores del dicho estatuto movieron a contradezir, contra las quales y otras muchas que pudieran alegar se pone la respuesta que el reverendísimo arzobispo y su cavildo dieron” (Biblioteca Nacional de España –B.N.E.–, manuscrito 6170).

⁸ DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Los judeoconversos en la España Moderna*, Madrid, 1992, p. 57.

⁹ Sobre los citados en primer y último lugar puede verse el análisis que respectivamente hace de su *Defensio Statuti Toletani 1575*, y *Centinelá contra los judíos...*, 1674, A. Sicoff (*Los estatutos de limpieza de sangre*, Madrid, 1985, pp. 194-205).



que se estaba registrando— que permitiera el acceso a las instituciones exclusivamente de cristianos viejos, más que un medio práctico de estima institucional, factor en el que los habían convertido otras corporaciones importantes¹⁰.

Igualmente, Martínez Silíceo, a la misma vez que establecía estatuto, se convertía en defensor y formulador intelectual de la supremacía —apoyada en la norma— del linaje de los cristianos viejos sobre los que procedían del linaje de los judíos. Los de esta raíz u origen, incluso aquellos que pertenecían a familias del orden privilegiado, son relacionados en un tiempo de recatolización con una conducta enemiga para el buen funcionamiento de la República, conducta que no es lavada ni transformada por el bautismo; por tanto su pecado original se convierte en pecado social¹¹, en un inseparable y permanente recuerdo, en simbólica mancha imperecedera que enturbia su nueva fe, y los hace inhábiles e insuficientes para ocupar beneficios en las instituciones importantes. En cambio él y sus seguidores, adornados y naturalizados con las calidades que distinguen a los veterocristianos, son los óptimos y adecuados para desempeñar plazas en las citadas instituciones, pilares indispensables de una sociedad que antes que nada es católica. Y esa idea supieron trasladarla hasta la corona, que de forma decidida, en los inicios del reinado de Felipe II, aprueba que las instituciones seleccionen a sus integrantes y aparten a los que tengan la mancha del linaje y de la herejía.

Silíceo y sus seguidores también crearon —aunque a costa de un conflicto que desbarata y tensiona al mundo castellano hasta bien adentrado el siglo XVIII— un ambiente favorable e influyente para los limpios en el conjunto de la sociedad, y consiguen que este principio castizo, aunque apoyado en una forma de religiosidad integral, se convierta en una nobleza menor, pero con reputación o fama, pues no ser cristiano viejo se convierte en nota que inhabilita para los honores socioinstitucionales más importantes. De hecho, se considera a comienzos del siglo XVII, que en “España más estimamos a un hombre pechero y limpio que a un hidalgo que no es limpio”¹².

Silíceo a pesar de la mediocre opinión que de él tenía Carlos V¹³ será obispo de Cartagena desde 1541 a 1546, y no tardará en conocer que manchados y herejes, con miras además de proyección social, habían ocupado puestos de responsabilidad y dirección en el cabildo catedral en los años inmediatamente anteriores a su nombramiento. A continuación conoceremos a estos “empinados” conversos murcianos y sus comportamientos, que activaron tempranamente el ideario cristiano viejo que iba confeccionado el prelado y su círculo, y que ensayaran en esta diócesis, antes de desarrollarlo de forma plena en el primer cabildo de Castilla, el de Toledo.

¹⁰ CUART, B.: *Colegios mayores y limpieza de sangre durante la Edad Moderna*, Salamanca, 1991, p. 7.

¹¹ DEDIEU, J.P.: “¿Pecado original o pecado social? Reflexiones en torno a la constitución y a la definición del grupo judeo-converso en Castilla”, *Manuscrits*, nº10 (1992), pp. 61-76.

¹² B.N.E. manuscrito 13043. “Papel que dió el Reyno de Castilla a uno de los Sres. Ministros de la Junta diputada para tratarse sobre el Memorial presentado por el Reyno a S. M. con el libro del P. Mro. Salucio en punto a las probanzas de la Limpieza y Nobleza de estos Reynos”.

¹³ FERNANDEZ ALVAREZ, M.: *Corpus documental de Carlos V*, T. II, Salamanca, 1975, p. 114.



2. La presencia de conversos judaizantes en el cabildo murciano: Juan de Santesteva

Después de producirse la conversión de los judíos, no en todos los cristianos nuevos tuvo lugar esa “total transformación” que señalaba algunos años antes el jerónimo fray Alonso de Oropesa, con el propósito de acallar a las voces malevolentes que decían que era fingida y que, por tanto, seguían profesando la religión mosaica¹⁴. Por esa razón, porque una parte de ellos continuaba sin romper los vínculos con sus anteriores formas de religiosidad y, a pesar de ello, no tuvieron escrúpulos en acceder —entre otras instituciones— a beneficios en los cabildos catedrales, que eran los órganos más importantes de las “ciudades santas” o catedrales¹⁵, se comenzaron a establecer estatutos de limpieza en las mismas.

Primero lo hizo la de Badajoz el año 1510, a continuación, el año 1515, la de Sevilla¹⁶, y muy posiblemente la tercera que dispuso de estatuto, el año 1517, fue la de Murcia¹⁷. La razón para establecerlo, argumentada en términos similares a los restantes cabildos, es que “cada día vemos que muchos de los neophitos e los descendientes dellos a quienes fueron conferidos sacros ordenes o beneficios ecclesiásticos no solamente sintieron mal de nuestra santa fe, más aún temerariamente usaron de la admynistración de los santos sacramentos y officios ecclesiásticos no conforme a lo que la Santa Madre Iglesia tiene ordenado y en las congregaciones e yglesias donde los tales han sido admitidos levantaron y han procurado muchas disensiones y escándalos”. Por tal motivo disponen que para que “el culto dyvino sea executado en esta Santa Yglesia de Carthagená por personas catholicas e syn sospecha”, se establezca un estatuto que permita sólo a *cristianos viejos de natura* el acceso a los diversos oficios; en cambio, prohíben el ingreso a “neophitos ni personas que descendan de generación e linaje de judyos o moros”¹⁸.

Se aprueba pero no se pone en práctica, y los conversos continuaron accediendo al cabildo murciano, que para algunos de ellos se convierte en la institución apropiada para revestirse de honor-social, anteriormente inaccesible por pertenecer a una microcultura, marginada sobre todo por las formas de vida populares. Por tanto el olvido de la norma estatutaria les permite ingresar en el cabildo, dejando constancia de un cierto espíritu “revolvedor” y de linaje de nación dentro del mismo, así como de comportamientos desviados, ocultos, crípticos, a consecuencia de sus prácticas religiosas híbridas;

¹⁴ CONTRERAS, J. “Religiosidad y espiritualidad”, en A. L. PEREZ ORTIZ e I. HERNANDEZ IBÁÑEZ (Eds.): *Revisión y nuevos paradigmas: simbología, conflicto y género en el debate historiográfico actual*, Murcia, 2000, p. 15; y “Procesos culturales y hegemónicos: De religión y religiosidad. Reflexiones sobre el hecho religioso. La España del antiguo régimen” en *La Monarquía de Felipe II a debate*, Madrid, 1999, p. 329.

¹⁵ ERLANDE-BRANDEMBURG, E.: *La catedral*. Madrid, 1993.

¹⁶ DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Los judeoconversos...* p. 139-141, y *La clase social...* pp. 62-63; y SICROFF, A.: *Opus cit.*, p. 120.

¹⁷ HERNANDEZ FRANCO, J.: *Cultura y limpieza de sangre en la España Moderna*, Murcia, 1996, pp. 39-40.

¹⁸ Archivo Catedral de Murcia (A.C.M.), Acta Capitular 1515-1543, sesión 23-IV-1517.



todas estas circunstancias acaban por desacreditar su conversión y hacer de ellos un grupo organizado, asiduo a usos heréticos, en estimación de los más acalorados cristianos viejos.

Eso precisamente es lo que ocurre con el canónigo Santesteva, cuya activa y encumbrada presencia en la tercera década del quinientos no pasará inadvertida para los cristianos viejos. Y con el fin de evitar la presencia de otros conversos con tanta influencia en la institución y, a la vez, comportamientos y actitudes que los mantienen ligados a su religión, se establecerá nuevamente estatuto de limpieza de sangre en el cabildo murciano.

Conozcamos la trayectoria de la familia Santesteva y las acciones de Juan, encaminadas a normalizar su adscripción dentro del grupo más influyente de la sociedad murciana. Todo parecía ir bien. Estaban presentes en las instituciones principales: concejo y cabildo eclesiástico, pero todo se derrumbó cuando la Inquisición, movida por los intereses de sus competidores, descubrió su pervertida y simulada fe, que ni mucho menos era la adecuada para quienes habían recibido la señal imborrable del bautismo y debían ser por tanto únicamente cristianos.

Posiblemente su conversión tuvo lugar con motivo de las campañas de predicación que llevó a cabo el dominico Vicente Ferrer en la segunda década del cuatrocientos. Como otros antiguos correligionarios, al recibir las aguas bautismales, cambiaron su apellido por otro de perceptible simbología cristiana. Así pues, tal como hicieron los Santa María, los Santangel o los Santafe, la familia de la que nos estamos ocupando intentó mostrar su sincera incorporación al cristianismo escogiendo el apellido San Esteban. La elección tenía un profundo significado. El diacono Esteban fue martirizado por los judíos, episodio en el que proclamó y dio muestras de una enérgica y profunda fe.

El camino seguido por la familia Santesteva para acceder a lo más granado y notorio de la sociedad murciana fueron las letras y el servicio a la Monarquía. Ser *letrado* era un medio de ascenso social muy fructífero a finales de la Baja Edad Media y principios de la Modernidad. Se trataba de hombres con formación, especialistas en leyes, los cuales ocuparon los oficios que fue creando la Monarquía a partir del importantísimo impulso burocrático que llevan acabo los Reyes Católicos¹⁹. A su vez, el cargo, oficio o función solía conferir prestigio y con éste la calidad, el reconocimiento público, para ingresar en los estratos privilegiados de la sociedad y participar en la administración del poder.

La personalidad del bachiller murciano Álvaro de Santesteva se acopla con gran exactitud a lo expuesto. Sabemos que al menos desde 1475 este diplomado universitario llevó asuntos de importancia por encargo del concejo de Murcia²⁰. Por esos años

¹⁹ J. M. GARCIA MARIN: *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media*, Sevilla, 1974.

²⁰ Archivo Municipal de Murcia (A.M.M.), Acta Capitular 1475, sesiones 4-IV-1475 y 15-IV-1475. Acta Capitular 1478, sesión 22-VIII-1478. Acta Capitular 1481, sesión 5-1-1481.



debió acceder a un importante oficio regio, oidor de la Audiencia (órgano superior de justicia) Real y miembro del Consejo Real. Como exponíamos antes, con el oficio se le reconoció virtud, y esta otorgaba honor. Posiblemente el honor más importante de su vida lo recibió el 5 de Mayo de 1486, cuando los Reyes Católicos lo nombraron regidor vitalicio de la ciudad de Murcia²¹. Resultaba un momento culminante dentro del proceso de asimilación cultural y ascensión social de la familia Santesteva. El oficio le proporcionaba los mismos honores, dignidades, mercedes, franquicias, prerrogativas e inmunidades que a los selectos miembros de la oligarquía murciana. En aquel concejo había conversos –los Lorca, los Córdoba, notados de herejes mucho antes que los Santesteva–, pero más que las aparentes ligas con éstos, lo que interesaba era normalizar y consolidar la situación de prestigio y poder que había alcanzado. No hubo problemas para ello, y el viejo Álvaro el año 1509 renunció el oficio en su hijo Diego de Lara. La corona, en manos de la reina Juana, al aprobar la transmisión, reconocía los servicios que le había prestado el bachiller –más tarde licenciado– Santesteva²².

Por otra parte, como hicieron bastantes familias de la nobleza y de los poderosos de Castilla, Álvaro de Santesteva, puso en práctica la estrategia de inclinar a su otro hijo: Juan, hacía la carrera eclesiástica. Juan obtuvo un beneficio en la institución capitular murciana. La estrategia indudablemente perseguía las seguras rentas que proporcionaba el beneficio, pero por encima de todo el prestigio, honor y consideración social que significaba el acceso a la institución y la demostración pública de la adhesión a la religión cristiana, matriz indudable de la cultura occidental.

La segunda generación de los Lara-Santesteva, plenamente integrada en el estrecho segmento social de los principales murcianos, debía completar la incorporación cultural dentro del selecto grupo. El peligro que todavía en la segunda centuria del quinientos significaba ser converso, sería borrado, olvidado por la opinión pública, mediante el acceso a las instituciones de los principales y pruebas manifiestas de adhesión a los valores culturales propios del grupo. Eran expresión sublime de los mismos: el honor y el prestigio *dentro del mundo*, proyectados hacia el *servicio público*²³.

Prácticamente, este modelo de comportamiento guió la actuación vital de los hermanos –cada uno fue vinculado a uno de los linajes de la familia– Diego de Lara

²¹ A.M.M., Cartulario Real 1478 (Libro 799). Tal nombramiento confirma, en parte, lo expuesto por ese detractor de los conversos que fue A. Bernáldez, referente a que en cuanto podían los cristianos nuevos adquirían oficios reales. Igualmente confirma lo expuesto por E. Márquez Villanueva (“Conversos...”) de que se sirvieron de sus privilegiada situación en la corte para conseguir oficios municipales, y de que lograron, tal como veremos más adelante, transmitirlos a su descendencia como un bien patrimonial. Finalmente, este caso de regiduría vitalida, como igualmente el de su hijo, también coincide con lo desarrollado por F. Tomás y Valiente (“Origen bajomedieval de la enajenación y patrimonialización de oficios públicos en Castilla”, *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, pp. 3-37) sobre que, a partir de 1420, la patrimonialización de oficios municipales es ya una realidad ampliamente extendida por Castilla.

²² A.M.M., Cartulario Real, 1504-1514 (libro 802). La Salceda, 12-1-1509.

²³ M.C. IGLESIAS NIETO: *Individualismo noble e individualismo burgués*, Madrid, 1991, pp. 21-59.



y Juan de Santesteva. Diego poseyó una regiduría vitalicia y fue un hombre de prestigio. Se entregó al servicio público en la ciudad de Murcia y se comportó con extrema fidelidad hacia la Monarquía con motivo de las Comunidades; igualmente hizo cuando ésta decidió llevar a cabo un control más directo de la vida municipal, desplazando para ello a la entonces importante figura del Marqués de los Vélez y a sus partidarios²⁴. Debemos considerar esta dedicación como lógica, ya que resultó la vía adecuada para la normalización e integración cultural de su familia dentro de la sociedad cristiano vieja y en su entramado de instituciones de prestigio. Fue el regidor que entre 1509 y probablemente 1553 ocupó el primer asiento en el banco de los munícipes existente a la diestra del corregidor. Fue el regidor que en representación del concejo de Murcia acudió en 1518 a Valladolid para jurar como rey a Carlos V. Entonces, y merced a las prerrogativas que proporcionaba tal representación, alcanzó un importante privilegio que consolidaba aún más la perpetuación de su linaje. A todos los procuradores asistentes, Carlos V, como era tradición en la coronación de los reyes de Castilla, les otorgaba licencia para que renunciasen su oficio público, cuando quisiesen y en quien quisiesen, con las únicas interdicciones de que el receptor no fuese extranjero o “ynfame”²⁵.

Este Diego de Lara, parece uno de los personajes en quien se hubiera podido fijar el cura Bernáldez cuando escribió que los conversos “en quanto podían adquirir honra, oficios reales, favores de los Reyes e señores, algunos se mezclaron con fijos e fijas de caballeros christianos viejos... (e) quedaron en la Inquisición por buenos christianos e con mucha honra”. Así fue, pues incluso vino a contraer matrimonio, nada y nada menos que con Beatriz de Soto, perteneciente a la familia que lideraba a uno de los grandes bandos urbanos de la Murcia del siglo XVI.

Sumado a esta familia y a este bando, el control que ejerció Diego de Lara sobre la vida municipal de Murcia fue amplio, fue superior incluso al de sus rivales: los Riquelmes. Ciertamente la rivalidad entre Sotos y Riquelmes no existió en las décadas de los veinte y de los treinta. En su lugar intervinieron el partido exclusionista (afín a los postulados políticos de la Monarquía y contrarios a la influyente participación del Marqués en los asuntos municipales) y el de los Vélez. Estaban encabezados respectiva y significativamente por Rodrigo Puxmarín y Soto y Juan de Arróniz Riquelme, y el primer partido impuso sus decisiones en el concejo murciano. Sin embargo, esta directriz empieza a cambiar hacia 1543. Entonces, comienzan los momentos difíciles para los Lara-Santesteva. A su menor poder, se une precisamente en esas fechas el deshonor, el desprestigio que representaba la condena de la “memoria y fama (de Juan de Santesteva) por los mui Reverendos Señores ynquisidores”²⁶. Y a esto seguirá el conjunto de acciones desacreditativas –la infamia de ser converso judaizante– que despliegan los Riquelmes, cuando el acrecentamiento de oficios

²⁴ J. OWENS: *Rebelión. Monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V*, Murcia, 1980, pp. 220-269.

²⁵ A.M.M., Cartulario Real 1535-1554. Renuncia del regimiento de Diego de Lara a favor de su hijo Álvaro de Lara. Murcia, 2-IX-1545.

²⁶ A.C.M., Acta Capitular 1544-1563, sesión 19-VI-1544. Entrega a Diego de Lara, regidor de los bienes del canónigo Juan de Santesteva, su hermano.



decidido por la corona en 1543 y 1544, origina el acceso al concejo de regidores cristianos nuevos que se incorporan al bando de los Sotos. Pretendían sus rivales que esta facción no controlase definitivamente la vida pública murciana. En 1545, Diego de Lara, que se había integrado plenamente al modo de vida de la élite murciana y que había llegado a las cumbres más altas del prestigio en dicha ciudad, merced a sus servicios a la corona y a su estrategia matrimonial, planes que lo habían situado en el bando dominante, creyó llegado el momento de la sucesión, de la lenta retirada. En unos momentos –tras casi más de treinta años de sosiego– en que rebrotaba el paroxismo anticonverso en la ciudad de Murcia, transmitió sus oficios a sus hijos²⁷, y dejó de acudir regularmente a las reuniones del concejo.

Pero si alguien interesa, por su mayor relación con el tema medular que estamos tratando, es Juan de Santesteva, hijo como ya es sabido del fundador de la familia: Álvaro, y hermano del recién referido Diego. La mayor parte de conocimientos que hemos reunido sobre Juan, se limitan a los años que van desde 1535 al 1544. Durante ellos fue canónigo del capítulo catedral de Murcia, y uno de los beneficiados en los que confió el deán Sebastián Clavijo –por cierto hombre bien relacionado con la corte, pues era una de las criaturas del poderosísimo Francisco de los Cobos en el Reino de Murcia– para sacar adelante la renovación del cabildo catedral de Murcia. Da la impresión, o al menos poseemos la intuición, de que la poderosa mano del deán interviene en la elección de Juan de Santesteva para la canonjía doctoral o “letrada”. Su designación no sigue el procedimiento simultáneo (Obispo-Deán y Cabildo) contenido en la bula apostólica de León X que establece las normas de acceso a la citada plaza. Es más, el acta capitular no recoge el modo de proveer la canonjía doctoral. Se limita a registrar, el 11 de Julio de 1535, el juramento por parte de Santesteva de las constituciones del cabildo y de los capítulos y ordenanzas que han de guardar los doctorales.

Sin embargo, una fuerte polémica suscitada diecinueve meses después, a causa de la pensión que existía sobre la canonjía doctoral, nos permite conocer –previsiblemente– lo que ocurrió²⁸. El 15 de Marzo de 1535, el licenciado Santesteva fue proveído en Roma para la citada colación. Había, pues, más interés en el objetivo que se encargaba a Santesteva, que precaución o temor por el origen cultural del licenciado. Mas aún, la elección se hizo en Roma, dónde se consideraba sin ningún tipo de prevención o exclusión a los cristianos nuevos. En el centro de la cristiandad se estimaba que la fe, actuante desde el momento de la conversión a la verdadera y universal religión cristiana, extingüía las pervertidas raíces culturales.

Durante cinco años Juan de Santesteva participará activamente en la renovación de las costumbres y del comportamiento de los capitulares murcianos. Desatendida la

²⁷ Previamente, en 1541, uno de los oficios públicos que le había otorgado Carlos V -en 1526 le hizo merced de la escribanía de las Aduanas de Aragón en los puertos del Reino de Murcia-, lo renunció en su hijo Santesteva de Lara (A.M.M., Acta Capitular 1540-1541, sesión 7-V-1541). Mientras que, en 1545 renuncia, a través de testamento, su oficio de regidor a su hijo Álvaro de Lara.

²⁸ A.C.M., Acta Capitular 1515-1543, sesión 20-II-1537.



vía de la “enmienda” por parte de los capitulares pervertidos, se acudió, tal como dispuso Clavijo, “al rigor de la justicia”. Y ésta pasaba en buena medida, por lo menos en sus preliminares, por las manos del canónigo experto en jurisprudencia. Santesteva, junto al Deán, elaboró los informes sobre alborotos, escándalos e infamias proferidas por algunos compañeros de Cabildo. Igualmente desarrolló encargos mucho más técnicos, como pleitos con el concejo de Murcia sobre los diezmos de secano, con los señores del sur del Reino de Valencia (Novelda, La Mola, Monovar, Elda y Petrel) sobre el diezmo que habían de entregar al Cabildo, y con el arcediano de Cartagena a causa del molino que éste poseía en Alcantarilla y acerca de las prerrogativas de su beneficio.

La influencia de Santesteva en el seno del Cabildo y su prestigio, pese a la evidencia pública –vía memoria colectiva– de ser un cristiano nuevo, no constituía de momento un obstáculo. Resultaba un individuo apto para cualquier cargo, siempre que se mantuviera en la fe y cumpliera con las obligaciones que derivaban de la pertenencia al Cabildo y con las de su beneficio. Tal situación se puso de manifiesto al quedar vacante el obispado de Cartagena. El 23 de Mayo de 1540, al conocerse la muerte del arzobispo Mateo Lang, el cabildo –“Estando sede vacante y sin pastor, y puesto que al Deán y Cabildo de derecho y de costumbre les pertenecía sede vacante regir y gobernar e administrar todas las cosas tocantes al buen gobierno de la Santa Iglesia hasta que sea proveido nuevo Obispo”²⁹– hizo los oportunos nombramientos. Designó dos provisores: el deán Clavijo y el arcediano de Lorca: Gil Rodríguez Junterón. Y aun vicario capitular -encargado supremo de la diócesis mientras permanecía en sede vacante-, cargo que recayó en el licenciado Juan de Santesteva. Había, pues, una continuidad, hasta tanto se conociese el nuevo Obispo que ocuparía la sede de Cartagena.

Pero sorprendentemente, un mes después de que el cabildo lo propusiese como vicario, el mismo Juan de Santesteva se exonera y descarga “del dicho officio de vicario por *çiertos impedimentos* que dixo que tenía”³⁰.

No aparece ninguna explicación más, y con posterioridad al 23 de Junio de 1540, Juan de Santesteva acude con muy poca frecuencia al cabildo. El acta capitular informa de su muerte natural el 13 de Diciembre de ese año.

Pero del impedimento y la categoría y naturaleza de éste, nos vamos a enterar aproximadamente tres años después, cuando el cabildo decida restablecer la constitución de los neófitos. Entonces, exactamente entonces, o para ajustarnos a la estricta realidad, el 27 de Enero de 1544, dos días después de que el cabildo proponga la restitución de la precitada norma, nos informa del infame inconveniente que recaía sobre Santesteva. Era un hereje. Era un judaizante. Públicamente había adoptado formas cristianas, pero en su privacidad era un judío; quizá, uno de tantos que vivió en la ley de Moisés y en la ley de Jesucristo.

²⁹ A.C.M., Acta Capitular 1515-1543, sesión 23-V-1540.

³⁰ A.C.M., Acta Capitular 1515-1543, sesión 23-VI-1540.



Sin embargo, los inquisidores no admitieron el hibridaje cultural. La Inquisición condenó a Juan de Santesteva a principios del año 1544, y mandó exhumar y quemar sus huesos³¹ Como expone el nuevo obispo, en una rotunda y calculada diatriba anticonversa, cuando hace gracia a Diego de Lara de los bienes de su hermano Juan de Santesteva, se condenaba su *memoria y fama* por parte de la Inquisición.

Lógicamente ya se estará adivinando que ese nuevo obispo no es otro que Juan Martínez Silíceo, la cabeza visible de los que creían e iban a imponer mediante estatutos que los honores y beneficios debían corresponder a los cristianos de fe pura, segura e inmemorial, libres de cualquier átomo de judaísmo por lejano que fuera, es decir a los cristianos viejos de natura.

3. La obsesión por la sangre limpia y el restablecimiento de la constitución por parte de un destacado villano: el Obispo Juan Martínez Silíceo

Carlos V y su madre doña Juana, como “patrones que somos de las Iglesias de estos nuestros Reynos presentamos a nuestro muy santo padre al reverendo padre don Juan Martínez Silíceo el qual dicho maestro don Juan Martínez Silíceo por virtud de la dicha nuestra presentación su santidad proveyó desa dicha Iglesia (Cartagena)”³². Así pues, desde el día 24 de Febrero de 1541, la diócesis de Cartagena tenía nuevo obispo. A través de apoderados tomó posesión el 6 de Abril. De forma personal lo hará el 20 de Octubre, tras jurar los estatutos de la Iglesia de Cartagena. En el *interim*, Francisco Martínez, a la sazón provisor, actuó también como vicario.

Juan Martínez Silíceo hijo de unos modestos labradores extremeños (cuentan unos “papeles curiosos” que en una ocasión en que fue invitado a comer por un ayuntamiento, para recordarle su origen, la mesa se guarneció exclusivamente con verduras), buscó desde temprana edad un nuevo horizonte en los estudios. Cursó Gramática y Lógica, para acabar en la Sorbona, universidad en la que accederá a una “cathedrilla de Artes”. Posteriormente será catedrático de Artes y Filosofía en Salamanca y logrará entrar en el Colegio de San Bartolomé de esa ciudad –institución que desde 1414 exigía con estricto rigor la limpieza de sangre–. Es posible, afirma A. Domínguez Ortiz, que sea en este último ambiente donde se forje su convicción de que los cristianos nuevos no eran de fiar, y que se les debía apartar de los cargos de prestigio, incluidos los eclesiásticos³³. Pero la gran oportunidad de Martínez Silíceo llega cuando resulta elegido preceptor del príncipe Felipe, y a pesar de no dejar plenamente satisfecho a Carlos V en su cargo de maestro del futuro rey, el Emperador lo propone como pastor de la diócesis de Cartagena. Aquí seguirá

³¹ A.C.M., Acta Capitular 1544-1563, sesión 27-1-1544.

La sentencia confirma una vez más que el delito de herejía no prescribe nunca; ni tan siquiera con la muerte del hereje. Por tal razón se podía condenar la memoria del difunto (D. CANTERA: *Questiones criminales tangentes iudicem, accusatorem, reum probationemque delictorum*, Salamanca, 1598, p. 367).

³² Carta al Deán y Cabildo de Murcia, Madrid, 21 -111-1541 (Inserta en Acta Capitular 1515-1543).

³³ DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Los judeoconversos...*, p. 144.



forjándose su caracterología villana, definitivamente perfilada cuando logre establecer el año 1547 estatuto de limpieza de sangre en la institución capitular de más prestigio y relieve de Castilla: el cabildo de Toledo.

Pero quedémonos de momento en su primer destino episcopal y con el primer estatuto de limpieza que aprueba, destinado a excluir de su cabildo a los conversos, apostatas o de fe insegura y hombres pertenecientes a linajes de pervertido origen, pese a lo cual habían logrado encumbrarse. Martínez Silíceo contará con la estrecha colaboración de Francisco Martínez, que además de provisor también conseguirá un beneficio en el cabildo catedralicio —en concreto ocupará la canonjía doctoral que anteriormente había desempeñado Juan de Santesteva³⁴—. Se trata de dos letrados, de dos reformistas, de dos villanos, embriagados de una nobleza menor, de la que hacen un valor con prestigio, honor y estima, a la vez que afectados de una profunda animadversión contra el converso; así mismo dan pruebas de sintonizar con el nuevo catolicismo que está a punto de empezar a definirse doctrinalmente en Trento, es decir un catolicismo uniforme, que solo admite a los que profesan una fe verdadera, auténtica, alejada de cualquier sospecha de herejía. De hecho a Silíceo se le ha presentado como la “imagen ideal” de dignidad pastoral de la reforma católica³⁵.

¿Cuándo sacan a la luz y llevan a la práctica sus ideas?. Ya hemos visto que con motivo de descubrir y castigar la Inquisición el comportamiento judaizante del canónigo Santesteva. “En un día de este presente mes de enero fue condenado por ereje por el Santo Oficio de la Inquisición y exhumados y quemados sus huesos”. Y apenas transcurridos unos días, el 22 de ese mismo mes, se acuerda en cabildo —aunque con la significativa ausencia de deán Clavijo, cristiano viejo, pero persona que había confiado en Santesteva para sacar adelante la reforma que pretendía— recuperar la “Constitución de los neófitos”, solicitando al provisor que la apruebe, ratifique y confirme. Y así lo hará, dándole su visto bueno en nombre del obispo³⁶.

De todos modos, si se compara la constitución de 1517 con el texto que se presenta al provisor para su aprobación, nos encontramos con pequeñas aunque significativas agregaciones, relacionadas claramente con el catolicismo reformador que está presente en el ideario del partido cristiano viejo. Por eso, además de aparecer el término católica acompañando a fe alguna vez más que en la primera

³⁴ Tras la exoneración de Juan de Santesteva, deán y Cabildo la proveyeron el 13 de Diciembre de 1540 en otro letrado, el licenciado Diego de Álava (patrocinado por el cardenal Tavera y posteriormente por el príncipe de Eboli, será un hombre con un brillante futuro eclesiástico y sobre todo burocrático: miembro de los consejos de Ordenes y Castilla, con posterioridad alcanzara las presidencias de las Chancillerías de Granada y Valladolid). Al promocionar Diego de Álava a finales de 1542 al obispado de Osmá, la doctoral fue proveída por el Cabildo en la persona del licenciado Francisco Martínez, provisor de la Iglesia de Cartagena. Era persona en la que concurrían “todas las qualidades que se requieren para la dicha prebenda y ansy lo saben y han visto por experiencia y por trato y conversación que con él han tenido” (A.C.M., A. C., 1515-1543, sesión 23-1-1543).

³⁵ MARTINEZ-BURGOS GARCIA, P.: “Publica laetitia, humanismo y emblemática (La imagen ideal del Arzobispo en el siglo XVI)”, *Cuadernos de Arte e Iconografía*, nº2 (1988), pp. 129-136.

³⁶ A.C.M. Acta Capitular 1543-1563, sesión 25-1-1544.



constitución, se agrega a la exclusión de los notados por su linaje judío o moro, la de los pertenecientes a linajes de cristianos viejos que hubieran sido relajados por la Inquisición, es decir la de los linajes puros pero desviados respecto a la forma de religiosidad única y verdadera.

La constitución, que muy probablemente fue retocada por el provisor y presentada por el cabildo a instancia suya, finalmente, el 1 de abril de 1544, estando presente Juan Martínez Silíceo, el notario capitular se la leyó y el obispo la aprobó y confirmó. A partir de ese momento no se podía entregar ningún beneficio a personas que tuvieran su origen en linajes de condición hereje, apostata o conversa –aunque esa conversión hubiera sido sincera–.

Sin embargo el estatuto no fue acompañado con prácticas de información de limpieza a los posibles candidatos a ocupar beneficios. Y ello nos lleva a pensar que ciertamente en el cabildo había dos conocidos y representativos cristianos viejos, que valoraban la honra y calidad de la institución en relación con la limpieza étnica y religiosa de sus componentes, pero también que las motivaciones de los capitulares cristianos viejos murcianos que apoyan la reposición del estatuto son circunstanciales y prácticas. Existió alineación o acuerdo entre los capitulares murcianos que tenían una raíz veterocristiana y el partido de los cristianos viejos; en cambio, no podemos afirmar que hubiera identificación absoluta de los primeros con el ideario de los segundo y tampoco agregación a su partido. Para los distinguidos cristianos viejos murcianos que habían ingresado en el cabildo, la restitución del estatuto fue la ocasión apropiada para estigmatizar la reforma de sus malas costumbre que habían efectuado el tandem Clavijo-Santesteva, recordando precisamente las prácticas judaizantes del último; fue la ocasión para excluir a los competidores de origen converso y reservar beneficios para sus allegados, sin que en tal acto la preocupación primera fuera la calidad de la fe, sino el uso partidario de resinas y coadjutorías sin ningún tipo de trabas; fue la forma de desactivar la compra de beneficios por parte de los conversos en Roma, suponiendo que se contendrían, pues en cualquier momento se podría exigir al candidato bajo sospecha que probara la limpieza de su origen antes de tomar posesión de su cargo; fue, finalmente, un prueba en un momento de dura competencia entre los dos principales bandos de la ciudad de Murcia, con ramificaciones en el cabildo, de que el formado exclusivamente por cristianos viejos (Riquelmes), sacaría a relucir la presencia de algunas familias de origen notado e infames prácticas judaizantes en el otro (Sotos), para evitar, frenar y deslegitimar el espacio de poder e influencia que venía ocupando y que precisamente intentaba aumentar en aquellos años (finales de 1543 y principios del siguiente) aprovechando el importante acrecentamiento de oficios públicos dispuesto por la Monarquía³⁷.

En el cabildo de Murcia la preocupación por la limpieza tardaría otros cincuenta años en ocupar un primer plano. El años 1595 un limitadísimo estatuto de limpieza se puso en práctica, y decimos limitadísimo, pues únicamente habían de probar su

³⁷ OWENS, J. B.: *Opus. cit.*, pp. 288-289.



origen puro los ocupantes de las cuatro canonjías de oficio. En cambio, Juan Martínez Silíceo, dio un paso decisivo en el encumbramiento de su partido, y ese paso fue establecer estatuto de limpieza en su nuevo y prestigioso destino. Tras ser propuesto como arzobispo de Toledo, “Yglesia Madre y Primada de las Españas”, consiguió establecer en el cabildo catedral de la ciudad donde más importante era la presencia de conversos, un “estatuto de limpieza de linaje”, tal como señaló uno de los primeros historiadores del mismo y apasionado defensor, Baltasar Porreño³⁸. La calidad de cristiano viejo adquirió en la jurisdicción toledana una notoriedad y una categoría jurídica insospechada dentro de una sociedad de órdenes, a lo que también contribuyó la aprobación del estatuto por parte del Papa Paulo IV y el consentimiento que recibió del Emperador el año 1548. Así era, pues una nobleza menor como la sangre limpia se situaba por delante de otra mayor, representada por la sangre esclarecida, por la sangre con cuna y gloria, por la sangre de probada trayectoria hidalga³⁹. Nueve años después, el año 1556, la aprobación del estatuto toledano por parte de Felipe II, encumbraba definitivamente a los partidarios de la limpieza, que harán de su linaje cristiano y de su muy católica religiosidad sus banderas más destacadas.

³⁸ B.N.E., manuscrito 13043. “Defensa del estatuto de limpieza que fundó en la Sancta Yglesia de Toledo el Cardenal y Arzobispo don Juan Martínez Silíceo, compuesta por el licenciado Balthasar Porreño cura de Sazedon, dirigida al Dean y Cabildo de la Sancta Yglesia de Toledo Madre y Primada de las Españas”.

³⁹ Recordemos exactamente lo que dispone el estatuto toledano: “Estatuimos y mandamos que de aquí adelante por siempre jamas todas las personas que en la dicha Iglesia obieren de ser veneficiados y tener entrada en ella ansi en dignidades, canonigos como racioneros, capellanes sean personas illustres o nobles o hijos de algo o letrados graduados en famosa universidad con que todos los suso dichos sean christianos viejos; que ninguno de todos los sobre dichos descienda de linaje de judfós ni de moros ni de herejes y que sin la dicha calidad de christianos viejos ninguno de todos los suso dichos sea recibido ni admitido” (B.N.E., manuscrito 6170).

